



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0207

Como quiera que la parte demandante, no dio cumplimiento al auto de 26 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

Se precisa que no hay lugar a entrega de documentos como quiera que la demanda se presentó de forma virtual. Por secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM